1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo (ICC) es una Entidad Pública del Orden Nacional dedicada a la investigación científica y a la formación de profesionales en áreas como lingüística, filología, literatura, humanidades e historia de la cultura colombiana. Su misión es contribuir al conocimiento y difusión de la lengua y la cultura del país, tanto a nivel nacional como internacional, a través de la investigación y la enseñanza superior.

Creado por la Ley 5ª de 1942 y reorganizado por el Decreto 1442 de 1970, el ICC fue concebido como una institución especializada en conservar y estudiar el patrimonio lingüístico y cultural de Colombia. Desde 2003, hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ampliando su alcance hacia la promoción de lenguas y literaturas nacionales, la asesoría en políticas públicas, y la conservación del patrimonio inmaterial, como lo establece el Acuerdo 002 de 2010.

En sus más de 83 años de trayectoria, el Instituto ha alcanzado reconocimiento internacional por la calidad de sus investigaciones. Entre sus distinciones más destacadas se encuentran el Premio Príncipe de Asturias (1999), el Premio Bartolomé de las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002), y la Placa de Honor de la Real Orden Isabel la Católica (2020).

La vertiginosa producción de conocimiento y el surgimiento de las tecnologías de información y documentación han contribuido al desarrollo de fuentes de información digital (Bases de datos). Estas facilitan el acceso y recuperación de grandes volúmenes de referencias bibliográficas y textos completos de artículos de revistas académicas, libros, memorias de congresos entre otros materiales.

Las fuentes bibliográficas se han convertido en una herramienta indispensable para los investigadores por su alto contenido académico, la actualidad y la facilidad de acceso a la información contenida en las mismas.

Los programas académicos de la Facultad Seminario Andrés Bello requieren la adquisición de material bibliográfico como libros, bases de datos, material audiovisual, entre otros, que respondan a las necesidades de información de la comunidad universitaria (profesores, investigadores y estudiantes), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 108 de la Ley 30 de 1992 (la cual menciona que las instituciones de educación superior tendrán la obligación de proporcionar a los estudiantes servicios adecuados y actualizados de bibliotecas), el Decreto 2566 de 2003 (artículo 10) y los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación, ente que regula y avala la calidad de los programas académicos de las instituciones de educación superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el año 2009 con la reactivación de los programas académicos de las maestrías y de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Seminario Andrés Bello, se realizó el proceso de suscripción a tres bases de datos, (MLA, JSTOR-COLECCIÒN III, y PROQUEST HUMANITIES, esta última, ahora denominada PROQUEST: LITERATURE AND LANGUAGE), así mismo en el 2018 se realizó la suscripción de la base de datos ProQuest Dissertations & Theses Global: módulo de humanidades y ciencias sociales; en el año 2019 se realizó la suscripción a la base de datos Dialnet Plus y en el año 2024 la suscripción a las revistas digitales académicas.

En este sentido, y teniendo presente que la suscripción de la base de datos DIALNET PLUS debe continuar en el año 2026, se hace necesario adelantar el proceso de renovación de la suscripción de esta base de datos, la cual incluye artículos de revistas, capítulos de libros, libros, tesis doctorales, actas de congreso y reseñas bibliográficas en el área de interés de los recientes programas del instituto por el período 2026 - 2027

Dialnet Plus es una base de datos que ofrece una serie de servicios y funciones que la hacen superior a otras fuentes de información científica. Con Dialnet Plus, se puede acceder a una gran variedad de documentos en español, desde artículos de revista hasta tesis doctorales, pasando por libros, actas de congresos y reseñas. Además, se pueden realizar búsquedas avanzadas y aplicar filtros para encontrar lo que se necesita de forma rápida y precisa. También se puede seleccionar, exportar y compartir los documentos de interés, así como recibir alertas bibliográficas y solicitar el texto completo. Dialnet Plus permite visualizar la página de autor de cada investigador, en donde se puede ver sus publicaciones, coautorías, árbol académico y enlaces a otros catálogos.

Aparte de lo anterior, Dialnet Plus ofrece los siguientes servicios:

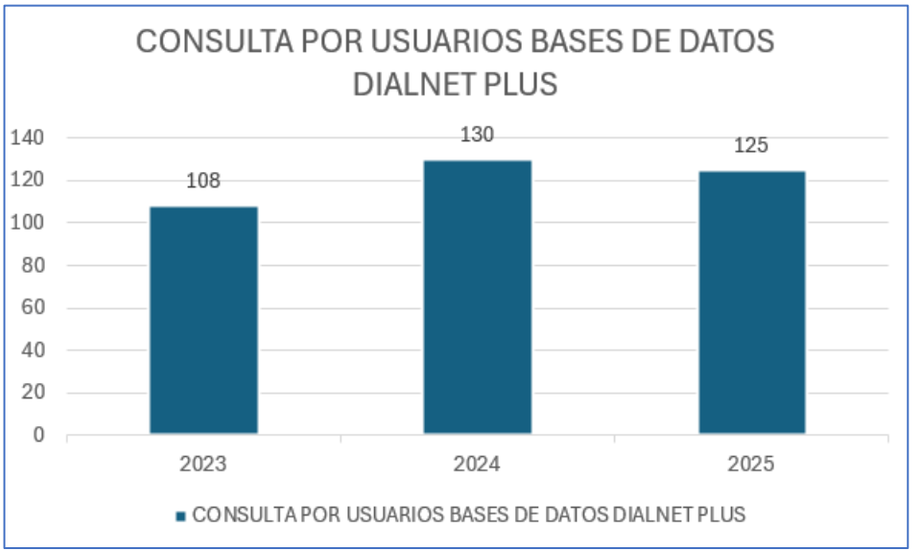
- Exportación de documentos seleccionados en diversos formatos (Refworks, RIS, formato texto y Bib Tex) o envío por correo electrónico
- Almacenamiento de las búsquedas realizadas para recuperarlas o recibir alertas tras la incorporación de nuevos documentos
- Creación de listas bibliográficas para compartir
- Posibilidad de tramitar la petición de documento a través de Dialnet
- Enlace al resolvedor de enlaces OpenURL de la biblioteca, proporcionando a los usuarios enlaces directos al texto completo
- Personalización de las alertas suscritas por los usuarios de la institución
- Emisión de noticias específicas para los usuarios registrados
- Acceso a estadísticas de uso
- Enlace de autores a otros catálogos (BNE, ResearcherID, GoogleScholar, Scopus, etc)

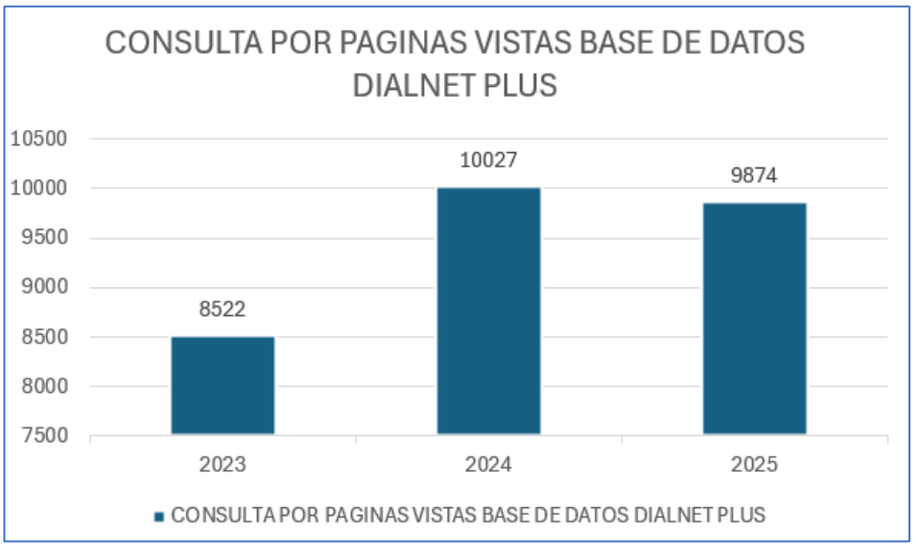
Por todo esto, Dialnet Plus es la herramienta ideal para estar al día de la producción científica hispana. Justamente, este último punto, referido a la amplia producción académica e institucional hispanoamericana que es posible consultar a través de la base de datos, marca la diferencia con otras bases de datos centradas, de manera mayoritaria, en otras regiones del mundo.

De acuerdo con la información arrojada por la herramienta Look Proxy, estas son las estadísticas de consulta de DIALNET PLUS para el período 2023 – 2025, información relevante para identificar la usabilidad del recurso:

	2023		2024		2025		TOTAL 2023 - 2025	
BASE DE DATOS	**Usuarios**	**Páginas Vistas**	**Usuarios**	**Páginas Vistas**	**Usuarios**	**Páginas Vistas**	**Usuarios**	**Páginas Vistas**
DIALNET PLUS	108	8522	130	10027	125	9874	**363**	**28423**

Fuente: https://caroycuervo-my.sharepoint.com/:x:/r/personal/biblioteca_caroycuervo_gov_co/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B97CEA377-B1DB-4641-9FD0-EE1ED9C7E1DC%7D&file=Estadisticas_bases_de_datos_2025.xlsx&action=default&mobileredirect=true





Por las razones anteriormente mencionadas se requiere realizar la renovación DIALNET PLUS, con el fin de garantizar el acceso por parte de los estudiantes de los programas académicos de las maestrías y proyectos de investigación del Instituto. La actual suscripción del recurso comprende el período que va del treinta (30) de noviembre del 2025 al veintinueve (29) de noviembre del 2026.

Por otra parte, se requiere realizar el proceso de la suscripción a seis (6) títulos de revistas académicas especializadas en las áreas de interés del ICC (Lingüística, Estudios editoriales, enseñanza de español como segunda lengua o lengua extranjera) en formato electrónico por un

período de (1) un año, esto de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Facultad Seminario Andrés Bello y el Grupo de Investigaciones Académicas. Las revistas en mención son:

- International Journal of the Classical Tradition
- Neohelicon
- Publishing Research Quarterly
- Natural Language Semantics
- Linguistics and Philosophy
- Archival Science

Estas revistas fueron validadas desde el Grupo de Investigaciones Académicas y la Facultad Seminario Andrés Bello a finales del año 2024, en tanto responden a la misionalidad del ICC y sus maestrías. Es importante anotar que las revistas cuentan con exclusividad de Springer Nature, una de las editoriales más reconocidas a nivel mundial en diversas áreas científicas y técnicas y pionera en el campo de la investigación abierta

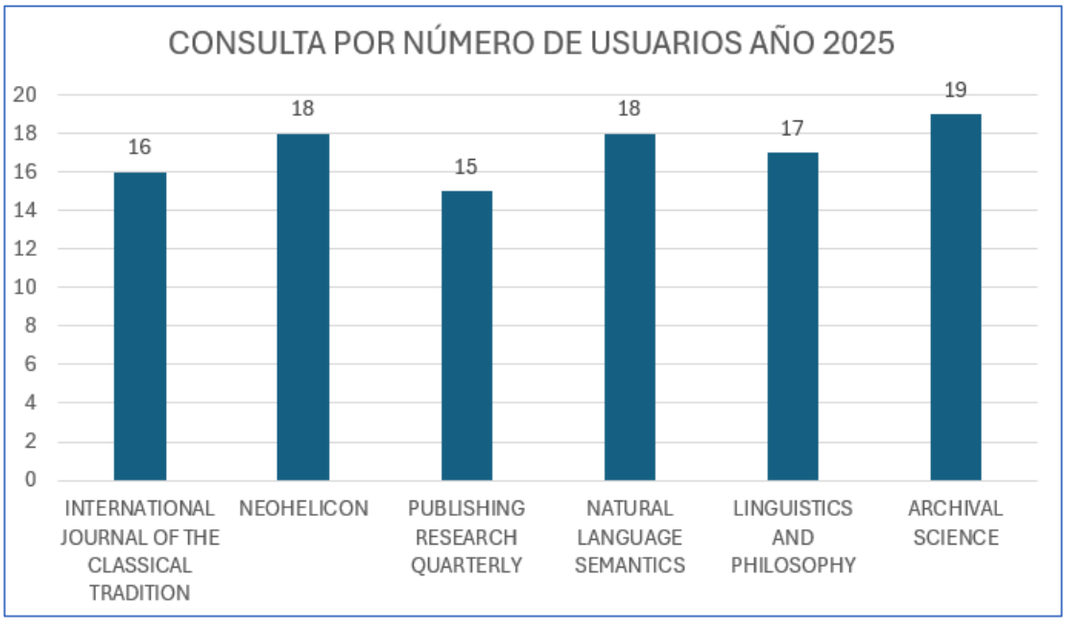
La suscripción de revistas especializadas en formato electrónico son una herramienta indispensable que por su contenido académico toda institución universitaria debe suscribir para facilitar a la comunidad académica el acceso y recuperación de grandes volúmenes de referencias bibliográficas y textos de artículos de revistas de alto impacto, posibilitando la formación integral de los estudiantes y la producción de nuevo conocimiento.

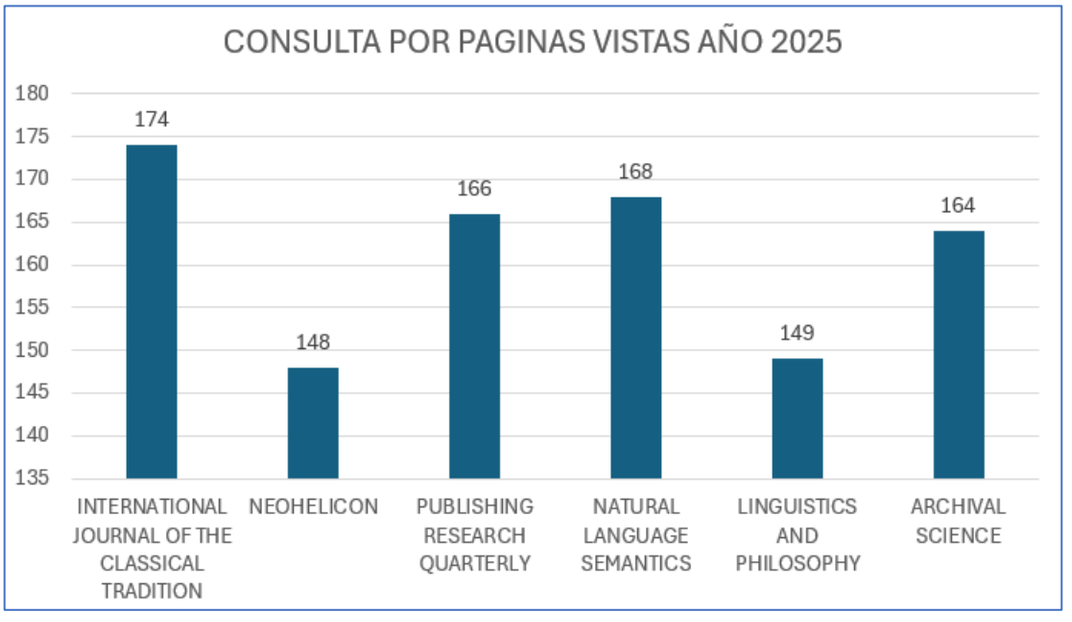
De acuerdo a la información generada por la herramienta Look Proxy, estas son las estadísticas de consulta de las revistas digitales de SPRINGER NATURE para el año 2025, información relevante para identificar la usabilidad del recurso:

	2025		TOTAL	
REVISTAS ELECTRÓNICAS SPRINGER NATURE	**Usuarios**	**Páginas Vistas**	**Usuarios**	**Páginas Vistas**
INTERNATIONAL JOURNAL OF THE CLASSICAL TRADITION	16	174	**103**	**969**
NEOHELICON	18	148		
PUBLISHING RESEARCH QUARTERLY	15	166		
NATURAL LANGUAGE SEMANTICS	18	168		
LINGUISTICS AND PHILOSOPHY	17	149		

ARCHIVAL SCIENCE	19	164		

Fuente:https://caroycuervo-my.sharepoint.com/:x:/r/personal/biblioteca_caroycuervo_gov_co/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B97CEA377-B1DB-4641-9FD0-EE1ED9C7E1DC%7D&file=Estadisticas_bases_de_datos_2025.xlsx&action=default&mobileredirect=true





Por las razones anteriormente mencionadas se requiere realizar la renovación de las revistas digitales de SPRINGER NATURE, con el fin de garantizar el acceso por parte de los estudiantes de los programas académicos de las maestrías y proyectos de investigación del Instituto. La actual

suscripción del recurso comprende el período que va del veintisiete (27) de diciembre del 2025 al veintiséis (26) de diciembre del 2026

La distribución de las bases de datos DIALNET PLUS y revistas digitales de SPRINGER NATURE está a cargo de la sociedad PUBLICIENCIA S.A.S, quienes, en el caso de Dialnet Plus, tienen la representación exclusiva de la Fundación Dialnet de la Universidad de la Rioja, para la venta de sus productos en Colombia, y en el caso de las revistas digitales, son el distribuidor exclusivo para Colombia en representación de Springer Nature.

En cumplimiento del principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

El presente proceso se armoniza con la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se adopta el Plan Nacional de desarrollo 2022- 2026 a través del eje de transformación, “seguridad humana y la justicia social”, con el que se busca la protección de las personas, de las infraestructuras digitales, fortalecimiento de las entidades del Estado y la garantía en la prestación de sus servicios en el entorno digital.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

Efectuar la renovación y/o suscripción de las bases de datos bibliográficas DIALNET PLUS y revistas académicas especializadas en formato electrónico de SPRINGER NATURE, para la consulta por parte los profesores, investigadores, estudiantes y egresados de las maestrías, personal administrativo de las bibliotecas y de otras dependencias del Instituto Caro y Cuervo

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- En el caso de Dialnet Plus el contratista garantiza las siguientes especificaciones técnicas:

Búsqueda	Búsqueda avanzada de documentos mediante aplicación de filtros de búsqueda (tipo de documento, disponibilidad de texto completo, materia, editor, año, etc)
	Búsqueda de autores mediante aplicación de filtros de búsqueda (materias, áreas de conocimiento, institución, período de publicación, etc)
	Buscador avanzado de congresos mediante aplicación de filtros de búsqueda (años, materias, países, organizadores, etc)
	Buscador de tesis a través de clave, título, autor y universidad
Visualización de resultados	Visualización de la página de autor
	Visualización de revistas

Otros servicios	Exportación de documentos seleccionados en diversos formatos (Refworks, RIS, formato texto y Bib Tex) o envío por correo electrónico
	Almacenamiento de las búsquedas realizadas para recuperarlas o recibir alertas tras la incorporación de nuevos documentos
	Creación de listas bibliográficas para compartir
	Posibilidad de tramitar la petición de documento a través de Dialnet
	Enlace al resolvedor de enlaces OpenURL de la biblioteca, proporcionando a los usuarios enlaces directos al texto completo
	Personalización de las alertas suscritas por los usuarios de la institución
	Acceso a estadísticas de uso
	Emisión de noticias específicas para los usuarios registrados
	Enlace de autores a otros catálogos (BNE, ResearcherID, GoogleScholar, Scopus, etc)

- En el caso de las revistas digitales, el contratista se obliga a cumplir la renovación de los siguientes títulos, por una vigencia de un (1) año

NO.	TITULO	ISSN	PUBLICADOR	FORMATO
1	International Journal of the Classical Tradition	1874-6292	SPRINGER NATURE	ELECTRÓNICO
2	Neohelicon	1588-2810	SPRINGER NATURE	ELECTRÓNICO
3	Publishing Research Quarterly	1936-4792	SPRINGER NATURE	ELECTRÓNICO
4	Natural Language Semantics	1572-865X	SPRINGER NATURE	ELECTRÓNICO

5	Linguistics and Philosophy	1573-0549	SPRINGER NATURE	ELECTRÓNICO
6	Archival Science	1573-7500	SPRINGER NATURE	ELECTRÓNICO

- En el caso de Dialnet Plus y las revistas de SPRINGER NATURE, el proveedor garantiza acceso ininterrumpido las 24 horas del día, multiusuario, por el período de suscripción de las bases de datos
- Realizar dos capacitaciones virtuales a través de la plataforma Teams orientadas a los docentes, investigadores estudiantes y personal administrativo del ICC, con las siguientes características:

Capacitación 1 (Dialnet Plus)	Temas a tratar: Características de Dialnet Plus, estrategias de búsqueda, descripción general de los contenidos disponibles, creación de alertas bibliográficas, generación y exportación de referencias bibliográficas
	Duración de la capacitación: Mínimo 45 minutos
	Plataforma a utilizar para la realización de la capacitación: Teams
	Fecha de realización de la capacitación: En el momento en que se active el acceso a la base de datos por parte del proveedor
Capacitación 2 (Revistas digitales Springer Nature)	Temas a tratar: Características de las revistas digitales de Springer Nature suscritas, estrategias de búsqueda, descripción general de los contenidos disponibles, generación y exportación de referencias bibliográficas
	Duración de la capacitación: Mínimo 45 minutos
	Plataforma a utilizar para la realización de la capacitación: Teams
	Fecha de realización de la capacitación: En el momento en que se active el acceso a la base de datos por parte del proveedor

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 - Servicios informáticos	811119 - Sistemas de recuperación de información	81111902 - Servicio de recuperación de información de las bases de datos en línea
55 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y	5511 – Material electrónico de referencia	551115 – Publicaciones	55111506– Revistas electrónicas

accesorios			
55 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5510 – Medios Impresos	551015 – Publicaciones impresas	55101500 – Publicaciones impresas
55 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	5510 – Medios Impresos	551015 – Publicaciones impresas	55101524 – Libros de referencia

2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de la presente contratación se encuentra incluida en el PAA, con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
RENOVACIÓN DE BASE DE DATOS DIALNET PLUS Y DE TÍTULOS DE REVISTAS ELECTRÓNICAS ACADÉMICAS EN LAS ÁREAS DE LINGÜÍSTICA, LITERATURA Y ESTUDIOS EDITORIALES	$39.576.000	Contratación directa

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL ICC: EL INSTITUTO se compromete con EL CONTRATISTA a:

2.5.1.1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por el CONTRATISTA, cuando aplique.
2.5.1.2. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato
2.5.1.3. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para ello, podrá impartir instrucciones sobre las actividades a desarrollar, hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, y reportar cualquier hecho que implique incumplimiento o mora. Los avances deberán reflejarse en informes de seguimiento parciales y finales, cargados en la plataforma SECOP II.
2.5.1.4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

2.5.1.5. Asistir a reuniones, comités o encuentros relacionados con la ejecución del contrato, cuando sea requerido.

2.5.1.6. Gestionar el pago al CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el contrato. Verificar, previo a cada pago, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en materia de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación), especialmente respecto al personal asignado al contrato.

2.5.1.7. Aprobar la facturación o documento equivalente, presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

2.5.1.8. Liquidar el contrato dentro de los plazos y condiciones definidos en la ley y el contrato, cuando corresponda.

2.5.1.9. Adelantar gestiones para aplicar sanciones o exigir indemnizaciones, en caso de mora, incumplimiento o daños derivados de la contratación, incluyendo la posibilidad de repetición contra responsables (servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros).

2.5.1.10. Acudir ante autoridades competentes para proteger los derechos derivados del contrato y solicitar las sanciones pertinentes en caso de vulneraciones.

2.5.1.11. Gestionar el tratamiento de los riesgos asignados conforme a lo establecido en el análisis de riesgos contractuales.

2.5.1.12. Asignar la cuenta de correo institucional a todo el personal (profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo) que consultará las bases de datos con el fin de permitir la validación para el acceso remoto a las bases de datos suscritas a través del EZ-Proxy.

2.5.1.13. Ofrecer al proveedor los datos de la IP pública por la cual navegan los equipos del Instituto y la información técnica requerida por el proveedor para la configuración del acceso a la Base de datos suscrita.

2.5.1.14. Mantener conectados y disponibles 24 horas, siete días a la semana los servidores a través de los cuales se conectarán de forma remota los usuarios del Instituto caro y Cuervo para la consulta de las bases de datos, salvo las eventualidades que se puedan presentar por caídas del sistema o mantenimientos necesarios.

2.5.1.15. Informar oportunamente cualquier cambio o modificación de las direcciones IP del Instituto, al contratista con el fin de garantizar el acceso a las bases de datos.

2.5.1.16. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

2.5.2.1. Cumplir con el objeto contractual y con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales establecidas en el contrato, los estudios y documentos previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y los demás documentos generados durante la ejecución del contrato.

2.5.2.2. Ejecutar el contrato bajo su propio riesgo, de manera independiente y conforme a las condiciones pactadas.

2.5.2.3. Suscribir las actas e informes requeridos durante la ejecución del contrato, así como concurrir de manera virtual cuando sea requerido, incluyendo para la suscripción del acta de liquidación, cuando haya lugar.

2.5.2.4. Participar activamente en las reuniones convocadas por el ICC y atender de manera oportuna las instrucciones, recomendaciones y sugerencias del supervisor del contrato.

2.5.2.5. Mantener actualizada la dirección comercial durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación.

2.5.2.6. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, especialmente en su artículo 5°, y en las demás normas aplicables, así como con las que deriven de la naturaleza del contrato.

2.5.2.7. Constituir la garantía de cumplimiento a favor del ICC por los valores y amparos exigidos, mantenerla vigente durante el plazo definido por la Entidad y cargarla en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, para su revisión y aprobación, cuando haya lugar.

2.5.2.8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

2.5.2.9. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, mediante comunicación escrita.

2.5.2.10. Atender los lineamientos, políticas, procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el ICC.

2.5.2.11. Registrar en su contabilidad el presente contrato, cuando esté obligado a llevarla, ya sea por centro de costo o de manera individualizada, permitiendo así verificar la ejecución y destino de los recursos públicos, conforme con los principios de transparencia y buen gobierno corporativo.

2.5.2.12. Incluir en las plataformas dispuestas por la Entidad, dentro de los plazos establecidos, los informes y evidencias de cumplimiento contractual, una vez estos hayan sido aprobados por el supervisor.

2.5.2.13. Pagar, por su cuenta y riesgo exclusivo, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales de sus empleados, y cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

2.5.2.14. Efectuar de manera oportuna los aportes a salud, pensión y riesgos laborales (ARL), y entregar copia de los comprobantes de pago junto con el informe mensual al supervisor.

2.5.2.15. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y lucha contra la corrupción.

2.5.2.16. Asumir los riesgos asignados en la matriz de riesgos del proceso contractual.

2.5.2.17. Observar una conducta ética, actuar con lealtad y buena fe, y abstenerse de incurrir en prácticas dilatorias o contrarias a los fines del contrato.

2.5.2.18. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre toda información y documentación a la que tenga acceso con ocasión del contrato.

2.5.2.19. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o basada en género, así como actos de racismo o discriminación, y cumplir íntegramente con el protocolo del ICC para la prevención y atención de estas conductas, así como con la normativa vigente en la materia.

2.5.2.20. Notificar a través del correo seguridaddigital@caroycuervo.gov.co cualquier incidente que comprometa la seguridad de la información, en términos de confidencialidad, integridad y/o disponibilidad.

2.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la esencia y naturaleza del contrato, el contratista se compromete a:

2.5.3.1. Ofrecer el acceso a la base de datos DIALNET PLUS y los títulos de revistas digitales de SPRINGER las 24 horas del día durante el período de suscripción, es decir un año, a partir de la fecha de activación
2.5.3.2. Ofrecer el acceso a las revistas electrónicas suscritas, mediante una plataforma Web única de consulta. Este servicio será ofrecido sin costo adicional para la entidad y deberá indicar previamente los requerimientos técnicos.
2.5.3.3. Filtrar el acceso bajo el rango completo de las IP de los computadores del Instituto.
2.5.3.4. Activar el acceso local multiusuario, simultáneo e ilimitado para los docentes, investigadores, estudiantes, egresados y personal administrativo, que pertenezcan a la institución.
2.5.3.5. Activar el acceso remoto multiusuario, simultáneo para los docentes, investigadores, estudiantes, egresados y personal administrativo, que pertenezcan a la institución, de acuerdo con el número de usuarios suscritos.
2.5.3.6. Capacitar al personal de la biblioteca, profesores, investigadores y estudiantes del Instituto Caro y Cuervo en el manejo de la base de datos y las revistas electrónicas, teniendo en cuenta las características de las capacitaciones detalladas en las especificaciones técnicas
2.5.3.7. Proveer guías de uso de la base de datos en línea o impresas.
2.5.3.8. Proveer estadísticas de consulta de las bases de datos y las revistas electrónicas
2.5.3.9. Prestar el soporte técnico y respaldo necesario en caso de fallas en el acceso y consulta de la base de datos y las revistas electrónicas

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y se aportan las siguientes certificaciones:

- Dialnet Plus: Certificado de exclusividad de Publiciencia, remitido por la Directora Financiera de la Fundación Dialnet, de la Universidad de La Rioja (España)
- Revistas electrónicas: Certificado de exclusividad de SPRINGER NATURE, firmada por David Assor Bautista, en donde se reporta que PUBLICIENCIA S.A.S. es el distribuidor exclusivo para Colombia de las revistas de Springer Nature objeto del presente contrato

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es contratación de prestación de servicios

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá como plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2027, contado a partir de la fecha de inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada suscripción tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su activación.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. y en la sede Yerbabuena del ICC, ubicada en el municipio de Chía (Cundinamarca), sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICC.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que necesidad a satisfacer corresponde a la renovación de la base de datos DIALNET PLUS y de las revistas electrónicas de SPRINGER NATURE, se ha evidenciado que la modalidad de selección a aplicar en este proceso corresponde a la contratación directa, toda vez que lo previsto en el literal 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece como causal: “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

El único proveedor del mercado que (en concordancia con lo señalado en la justificación de la necesidad y el análisis del sector) ofrece el acceso a la base de datos Dialnet Plus y las revistas electrónicas de SPRINGER NATURE en Colombia es la empresa PUBLICIENCIA S.A.S, quien tiene la representación exclusiva de la Fundación Dialnet de la Universidad de la Rioja y de SPRINGER NATURE. PUBLICIENCIA S.A.S es una empresa que, según lo manifiesta la Responsable de Gestión y Proyectos de la Fundación Dialnet (mediante certificación adjunta), es la única autorizada en Colombia para comercializar la base de datos Dialnet Plus S.A.S. para la venta de suscripciones a la base de datos Dialnet Plus.

En el caso de las revistas electrónicas, se anexa la certificación expedida por David Assor Bautista, Senior Licensing Manager de SPRINGER NATURE. En consecuencia, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el acceso a la base de datos “DIALNET PLUS” requerida por el ICC, únicamente puede proveerlo PUBLICIENCIA S.A.S, en representación de la Fundación Dialnet, de la Universidad de la Rioja, y que el acceso a las revistas electrónicas de SPRINGER

NATURE únicamente puede proveerlo PUBLICIENCIA S.A.S, en representación de SPRINGER NATURE

6. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL LINGÜÍSTICO A NIVEL NACIONAL BPIN: 202300000000183, para la vigencia 2026.

Rubro de gastos de funcionamiento o Proyecto de inversión	Código presupuestal	Descripción del gasto	Fuente	Valor por concepto
Inversión	C-3302-1603-3-20302B-3302049-02	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	PROPIOS (20)	$39.576.000

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato será por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($39.486.000)**, suma que incluye todos los tributos y demás gastos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y del oferente, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

8. FORMA DE PAGO

El ICC pagará al contratista el valor del contrato así: ICC pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El Instituto pagará el valor del contrato la siguiente manera: Un (1) solo pago contra entrega y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, una vez el contratista provea el acceso en línea a la base de datos DIALNET PLUS y las revistas electrónicas de SPRINGER NATURE y realice las capacitaciones detalladas en las especificaciones técnicas.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del ICC.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el ICC realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Para los pagos se requerirán, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación

de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 4: El ICC efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

LIQUIDACIÓN: Una vez finalizada la suscripción para el acceso en línea a la base de datos, deberá liquidarse el contrato en los términos establecidos en la Ley.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, y su desarrollo se encuentra Anexo al documento de estudios previos.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El único proveedor del mercado que (en concordancia con lo señalado en la justificación de la necesidad y el análisis del sector) ofrece el acceso a la base de datos Dialnet Plus y las revistas electrónicas de SPRINGER NATURE en Colombia es la empresa PUBLICIENCIA S.A.S, quien tiene la representación exclusiva de la Fundación Dialnet de la Universidad de la Rioja y de SPRINGER NATURE . PUBLICIENCIA S.A.S es una empresa que, según lo manifiesta la Responsable de Gestión y Proyectos de la Fundación Dialnet (mediante certificación adjunta), es la única autorizada en Colombia para comercializar la base de datos Dialnet Plus S.A.S. para la venta de suscripciones a la base de datos Dialnet Plus.

En el caso de las revistas electrónicas, se anexa la certificación expedida por David Assor Bautista, Senior Licensing Manager de SPRINGER NATURE. En consecuencia, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que el acceso a la base de datos “DIALNET PLUS” requerida por el ICC, únicamente puede proveerlo PUBLICIENCIA S.A.S, en representación de la Fundación Dialnet, de la Universidad de la Rioja, y que el acceso a las revistas electrónicas de SPRINGER NATURE únicamente puede proveerlo PUBLICIENCIA S.A.S, en representación de SPRINGER NATURE

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El ICC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto

y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?

1
Específico
Interno
Ejecución
Operacional
Errada asignación de las direcciones IP para el acceso a la base de datos
No satisfacción de la necesidad requerida por la entidad
Raro
Menor
Tres
Bajo
Contratista
El contratista se compromete activar correctamente las IP que el Instituto determine como autorizadas para el para el acceso a la base de datos. Si el Instituto cambia las IP por cualquier razón, el contratista efectuará la modificación y autorizará el acceso a las nuevas IP dentro de los 2 días siguientes al informe por parte de la entidad
Improbable
Insignificante
Tres
Bajo
No
Supervisor del contrato y contratista
Inicio del contrato
Finalización del contrato
Revisión mensual del acceso a la base de datos suscrita, así como, solicitar informes escritos de ejecución al contratista
Cada vez que se presente la necesidad

NIT: 899.999.096-6
Bogotá D.C. Calle 49 No. 4 - 69
Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros Cundinamarca
Teléfono 342 11 21
Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

2
Específico
Interno
Ejecución
Operacional
Restricción al acceso de algunos vínculos en la base de datos
Dificultad en la consulta por parte de estudiantes, profesores e investigadores
Raro
Menor
Tres
Bajo
Contratista
El contratista asume este riesgo y lo mitiga autorizando el ingreso a la base de datos suscrita y en el caso de presentarse restricciones las corregirá dentro de las 24 horas siguientes al informe por parte de la entidad
Improbable
Insignificante
Tres
Bajo
No
Supervisor del contrato y contratista
Inicio del contrato
Finalización del contrato
Solicitar informes escritos de ejecución al contratista
Cada vez que se presente la necesidad

NIT: 899.999.096-6
Bogotá D.C. Calle 10 No. 4 - 69
Sede Yerbabuena: Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros Cundinamarca
Teléfono 342 11 21
Correo electrónico: contratos@caroycuervo.gov.co

3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Problemas en el acceso a la red	Imposibilidad de consulta	Posible	Moderado	Seis	Alto	Contratista	El Instituto asume este riesgo y lo mitigará efectuando los correctivos de accesibilidad del caso inmediatamente sea informado el hecho por parte de los funcionarios que acceden la base de datos	Improbable	Insignificante	Tres	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Revisión mensual del acceso a la base de datos suscrita	Cada vez que se presente la necesidad

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

12. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el área de la necesidad debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del ICC, con ocasión de la ejecución contrato.

Para reducir este riesgo, el ICC adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del contratista, como, por ejemplo, establecer un perfil específico y unas características determinadas en materia de experiencia. No obstante, subsiste aún el riesgo de incumplimiento, que se mitiga solicitando al contratista la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se ampare este riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del ICC una garantía única de cumplimiento la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y adicionalmente deberá ampararse la calidad del servicio en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la entidad.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA

Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Vigente por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario que ocupe el cargo de Profesional Especializado, código 2028, Grado 17, adscrito al grupo Biblioteca Especializada del Instituto Caro y Cuervo; actualmente, este cargo es ocupado por Nelson Enrique Veloza Torres. En su ausencia, la supervisión podrá ser asumida por el funcionario que ocupe el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 08, adscrito al grupo Biblioteca Especializada del Instituto Caro y Cuervo o quien designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente, el ordenador del gasto o su delegado, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a EL CONTRATISTA. El documento de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el ejercicio de la supervisión está en cabeza de un funcionario que se encuentre en periodo de prueba, la supervisión quedará a cargo del profesional universitario código 2044, Grado 08, actualmente el funcionario Francisco Javier Miranda Morales, o quien haga sus veces.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V 02 del 08/11/2024), expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique, las entidades estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de acuerdos comerciales en las modalidades de contratación directa o enajenación de bienes del Estado.

Esto se debe a que, en la contratación directa, no existe pluralidad de oferentes ni se otorgan los puntajes establecidos en la Ley 816 de 2003 ni los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Asimismo, la enajenación de bienes del Estado, al realizarse mediante selección abreviada por venta directa en sobre cerrado o subasta pública, tampoco está sujeta a dichas disposiciones.

15. CONSTANCIA SOBRE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Para la estructuración del presente estudio previo, se tuvieron en cuenta las buenas prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en sus guías y manuales.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año 2026.

Solicitado por

NELSON ENRIQUE VELOZA TORRES
Profesional Especializado Código 2028 Grado 17
Grupo de Biblioteca Especializado

Proyectó:	Nelson Enrique Veloza Torres	Profesional especializado código 2028, grado 17, del grupo de Biblioteca Especializada
Revisión contractual:	Néstor J. Pérez Pantévez	Profesional especializado del grupo de Gestión contractual
Revisión financiera:	Alexandra Panesso Ceballos	Profesional universitaria 2044, grado 08, del Grupo de Gestión Financiera
Revisión planeación:	Lina Julieth Salgado Diaz	Profesional universitario código 2044, grado 08, del grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano
Aprobó	Juan Manuel Espinosa Restrepo	Subdirector Académico